

TIPO DOCUMENTAL	ACCESO	PLAZO TRANSFERENCIA	CONSERVACIÓN	PLAZO EXPURGO	MUESTREO
Selección para la provisión de puestos de trabajo	Restringido	Cinco años	Parcial	Quince años	Expurgo de instancias, currícula y pruebas, excepto un ejemplar correspondiente a uno de los aspirantes aprobados
Sindicatos: Elecciones	Restringido	Cinco años	Permanente	No	No
Nombramiento de personal eventual	Restringido al interesado	Cinco años	Permanente	No	No
Altas y bajas laborales por enfermedad	Restringido	No	Temporal	Seis años	No
Asistencia médica	Restringido	No	Temporal	Cinco años	No
Ayuda familiar	Restringido	No	Permanente	No	No
Ayudas sociales	Restringido	Cinco años	Permanente	No	Se eliminarán las instancias de solicitud de ayudas antes de su transferencia al Archivo
Mutualidades	Restringido	No	Permanente	No	No
Pensiones	Restringido	No	Permanente	No	No
Seguros Sociales	Restringido	Cinco años	Permanente	No	No
Revisiones médicas	Restringido	No	Temporal	Tres años	No
Liquidaciones y retenciones obligatorias	Restringido	No	Temporal	Cinco años	No
Nóminas	Restringido al interesado	Cinco años	Permanente	No	No
Recibos de nóminas	Restringido	No	Temporal	Cinco años	No

El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

2719

ANUNCIO

Se comunica a todas las Entidades Locales de la Provincia de Huesca que el día 12 de mayo se inicia la Campaña de Flor, año 2010. Todos los interesados podrán retirar la planta, mediante acreditación, en el Vivero Provincial, sito en Ctra. de Arguis s/n, todos los días laborales de 8:30 h. a 14 h. La entrega se realizará por estricto orden de llegada y la Campaña finalizará cuando se agoten las existencias de plantas.

Huesca, a 27 de abril de 2010.-El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE HUESCA FIESTAS

2673

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2010001266

Vista la propuesta de las bases de la convocatoria de BECAS Y AYUDAS A LA PRODUCCION ARTISTICA, elaborada por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, y considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la Convocatoria de BECAS Y AYUDAS A LA PRODUCCION ARTISTICA para el año 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BECAS Y AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Con la finalidad de apoyar la producción y la profesionalidad emergentes en los diferentes sectores artísticos y a los/las creadores/as vinculados a la ciudad, el Ayuntamiento de Huesca, a través de su Comisión de Cultura, convoca Becas y Ayudas a la Producción Artística (2 Becas de 3000 euros cada una y Ayudas por un valor total de 5000 euros), con arreglo a las siguientes

Primera: Podrán presentar solicitudes todos/as aquellos/as creadores/as, colectivos o individuales, que desarrollen su trabajo, en beneficio de la ciudad de Huesca, en los campos de la música (en todas sus modalidades), las artes escénicas, las artes plásticas, la producción audiovisual y multimedia, o cualesquiera nuevos géneros artísticos.

Segunda: Documentos que se deberán presentar:

1. Instancia, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por la persona solicitante o, si se trata de una entidad, su representante legal. Esta instancia, junto con el resto de la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, 1).

2. Documentación que acredite el estatus jurídico del/de la solicitante, sea individual o colectivo (CIF, licencia fiscal, registro de asociaciones, exenciones...).

3. Currículum en el que se refleje su trayectoria artística.

4. Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda.

5. Presupuesto detallado de dicho proyecto.

6. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de solicitantes que no tengan la nacionalidad española, y carezcan de toda obligación tributaria o de Seguridad social en España por no realizar ningún tipo de actividad en este país, bastará con presentar una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento.

Tercera: La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: Los/las solicitantes de las ayudas a la producción se comprometen a hacer constar en toda información y publicación relacionada con el proyecto subvencionado, sea cual sea el soporte empleado, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, figurando su LOGOTIPO OFICIAL en toda comunicación.

Quinta: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.- Los creadores/creadoras que resulten beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán justificar la inversión realizada hasta el día 30 de noviembre de 2010 y aportar la siguiente documentación:

- Memoria de realización del proyecto subvencionado.

- Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).

- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente emitidos obligatoriamente a nombre del solicitante. Si se presentan copias deberá aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Intervención, previo a la entrada en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Catedral, nº 1.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibo firmado por el receptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

- Sólo en los casos de los artistas jóvenes no profesionales, que no puedan justificar la ejecución del gasto por no poder adelantar el importe de la subvención concedida, el Área de Cultura realizará un informe justificando la necesidad de que el artista perciba el importe de la subvención de forma anticipada, con la obligatoriedad por su parte, de presentar el justificante del gasto efectuado. En caso contrario, se procederá al reintegro inmediato de la cantidad anticipada.

El plazo de 30 de noviembre de 2010 deberá cumplirse con carácter obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención sin derecho a indemnización por daños y perjuicios y al reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento. La documentación justificativa, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sito en Plaza de la Catedral, nº 1.

Sexta: En caso de incumplimiento del programa presentado o de cualquiera de estas bases, el Ayuntamiento de Huesca se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas.

Séptima: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Aragón - Sección Huesca. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Octava: Se valorará especialmente:

1. La trayectoria artística de los/de las creadores/as, considerando la estabilidad y regularidad de la misma.

2. La calidad, innovación y originalidad del proyecto presentado.

3. La dedicación del/de la creador/a respecto a la actividad considerada, apoyando preferentemente aquellos proyectos que supongan un planteamiento orientado hacia la profesionalidad o dedicación plena al mismo.

4. La vinculación de los creadores y el proyecto presentado con la ciudad de Huesca.

Novena: El Ayuntamiento, en un plazo no superior a 3 meses, y a propuesta de la Comisión de Cultura previo informe de los Servicios de Cultura, otorgará 2 becas por un valor cada una de 3000 € (tres mil euros) y un número indeterminado de ayudas por un valor total de 5000 euros (cinco mil euros).

La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura para 2010 ascenderá, como máximo, a la cantidad de 11.000 € (once mil euros), imputable a la partida «04 33100 48000 Cultura. Otras transferencias.».

Décima: El Ayuntamiento de Huesca, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá declarar desiertas las becas, cuya cuantía en ese caso pasará automáticamente a incrementar la cantidad total disponible para las ayudas.

Décimo primera: La solicitud de ayuda supone la aceptación íntegra de estas bases.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 11.000 € (once mil euros) con cargo a la partida «04 33100 48000 Cultura. Otras transferencias», del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca.

TERCERO.- Convocar dichas ayudas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para el conocimiento de los destinatarios de dichas ayudas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención y a cuantos Departamentos Municipales resulten interesados a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El alcalde, Fernando Elboj Broto.

2674

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2010001265

Vista la propuesta de las bases de la convocatoria de AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES, elaborada por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.010, y considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la Convocatoria de AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES para el año 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en la ciudad, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes

Primera: Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Huesca y su término municipal.

Segunda: Documentos que deberán presentarse:

1. Instancia, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. La instancia, junto con el resto de documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1).

2. Memoria de actividades realizadas durante el año 2009. Se recomienda que la extensión de esta memoria sea de alrededor de 2 folios. Se adjuntará, además, un balance económico de las actividades anteriormente mencionadas.

3. Justificación documental (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento en los actos que se apoyaron económicamente en el año 2009.

4. Proyecto de actividades que se realizarán durante el año 2010, y, más en concreto de la actividad para la que se solicita la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Cultura. Igualmente se presentará una valoración económica de las mismas, poniendo especial énfasis y explicación en las actividades para las que se solicita ayuda. Se recomienda que dicho proyecto tenga una extensión de alrededor de 2 folios.

5. Presupuesto de INGRESOS Y GASTOS de la Asociación, haciendo constar las peticiones y concesiones de subvención por parte de otras entidades públicas o privadas, cuotas de socios, etc.

6. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de solicitantes que no tengan la nacionalidad española, y carezcan de toda obligación tributaria o de Seguridad social en España por no realizar ningún tipo de actividad en este país, bastará con presentar una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento.

Tercera: La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: Los/las solicitantes de la subvención se comprometen a hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, figurando impreso el LOGOTIPO OFICIAL de la misma. Asimismo, se obligan a comunicar con el plazo de antelación suficiente (un mes), la celebración de estos actos con el objetivo de que puedan publicitarse en los diferentes canales de difusión utilizados habitualmente desde el Área de Cultura del Ayuntamiento.

Quinta: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.- Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán justificar la inversión realizada hasta el día 30 de noviembre de 2010 y aportar la siguiente documentación:

- Memoria de realización del proyecto subvencionado.

- Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).

- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Intervención, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibo firmado por el receptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.